



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1269-2016  
Hermosillo, Sonora, a 5 de abril de 2016.  
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

**MTRO. JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES.**

Rector de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.  
Ciudad Obregón, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0380-2016 de fecha 4 de febrero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de la **Universidad Tecnológica del Sur de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)  
Correspondientes a la**

**Universidad Tecnológica del Sur de Sonora**

**Hermosillo, Sonora, Marzo de 2016**

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015

(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes a la:

**Universidad Tecnológica del Sur de Sonora**

(Nota: En virtud de haber notificado anteriormente 13 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

### ***Impuestos por Pagar***

#### Observaciones

14. \* El Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$7,559,338, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$2,415,298, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$5,144,040 correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON por el importe señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que consideren necesarias con la finalidad de pagar la totalidad de los adeudos por este concepto por \$7,559,338, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de los documentos que acrediten el pago de las citadas cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Al respecto solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los pagos por el concepto en comento sean realizados cabal y oportunamente ante el ISSSTESON.

REV:03

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 15. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2015, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2015, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización. En caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, solicitamos realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de la declaración de impuestos federales donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Ingresos***

#### Observación

- 16. Durante el período de enero a diciembre de 2015 al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por la Federación por \$21,619,323, según consta en las pólizas de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Las pólizas en comento se relacionan a continuación:**

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 2

F-AM-223

REV:03

Datos de la Póliza		
Fecha	Número	Importe
23/01/15	PI/19	\$1,884,144
13/02/15	PI/11	1,884,144
18/03/15	PI/16	1,884,144
18/05/15	PI/15	3,768,288
10/06/15	PI/11	1,884,144
13/07/15	PI/12	1,884,144
12/08/15	PI/9	1,884,144
14/09/15	PI/15	893,739
15/10/15	PI/18	1,884,144
23/11/15	PI/23	1,884,144
07/12/15	PI/12	1,884,144
Total		\$21,619,323

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

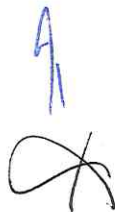

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la Federación, para que los recursos fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Egresos**

### Observaciones

- Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$70,155, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

REV:03

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 3

F-AM-223

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
29/01/15	PD/088	\$ 20,720	Pago de cuota anual a la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, A.C.	37901 "Cuotas"	21501 "Material para Información"
21/05/15	PE/070	18,000	Servicio de asesoría y supervisión operativa y fiscal del departamento de nómina correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2015.	21101 "Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina"	33101 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"
17/08/15	PD/105	10,625	Pago de aportación extraordinaria a la Cámara de Comercio.	37901 "Cuotas"	21501 "Material para Información"
03/12/15	PD/005	20,810	Pago de cuota anual a la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas, A.C.	37901 "Cuotas"	21501 "Material para Información"
	<b>Total</b>	<b>\$70,155</b>			

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21101 "Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina", 21501 "Material para Información", 33101 "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" y 37901 "Cuotas" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. \* No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido en la partida 21701 denominada "Materiales Educativos" por \$8,700, por concepto de edición de libro producto de una investigación sobre empresas mediana y pequeña, según consta en la póliza de egresos número 067 de fecha 12 de agosto de 2015.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de la póliza señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación y evidencia que soporta la erogación realizada. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$8,700, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Organización del Ente***

### Observaciones

- 19. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 26 de marzo de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

*Universidad Tecnológica del Sur de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 5*

F-AM-223

REV:03

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**20. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar, así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de enero, marzo, abril, julio, y del período de septiembre a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 30 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de Entrega según Calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en Dias entre el Plazo Limite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	23/02/15	23
Marzo 2015	10/04/15	14/04/15	4
Abril 2015	10/05/15	20/05/15	10
Julio 2015	10/08/15	17/08/15	7
Septiembre 2015	10/10/15	13/10/15	3
Octubre 2015	10/11/15	12/11/15	2
Noviembre 2015	10/12/15	17/12/16	7
Diciembre 2015	10/01/16	09/02/16	30

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

*Universidad Tecnológica del Sur de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 6*

REV:03

F-AM-223



### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación de los meses de enero, marzo, abril, julio, del período de septiembre a diciembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**21. El Sujeto Fiscalizado cumplió parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XXI del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que en la información relativa al listado de proveedores, se omitió informar las adquisiciones de ciertos proveedores, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado, siendo estos los siguientes:**

No.	Proveedor
1	Josué Jonathan Ceceña Barrera
2	María Victoria Torres Apodaca
3	Los Arbolitos, S.A. de C.V.
4	Pérez Álvarez, S.A. de C.V.
5	Evangelina Villa Cárdenas
6	José Roberto Saldivar Félix
7	Alejandro Isaías Ibarra Beltrán
8	José Roberto Cajen Montes
9	María Teresa Herrera Aceves
10	Energía Eléctrica, S.A. de C.V.
11	Zayra Benett Padilla Gámez
12	Jesús Alfonso Romo Paz
13	Gustavo Mendoza Escobar
14	Kal Tire, S.A. de C.V.
15	Martha Guadalupe Burgos Espinoza
16	María Imelda Contreras Espinoza
17	Ricardo Flores Espinoza
18	Industrial Hergar, S.A. de C.V.
19	César Noé Peña Cota
20	Damaris Hernández Ramos
21	Valdivia Aplicaciones Químicos, S.A. de C.V.
22	Biológicos y Biotecnológicos de México, S.A. de C.V.
23	Haas Machine Tools, S.A. de C.V.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

*Universidad Tecnológica del Sur de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 7*

REV:03

F-AM-223

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado, cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**22. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al segundo y tercer trimestres del ejercicio 2015, toda vez que fueron entregados hasta con 3 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:**

Avance Trimestral 2015	Fecha de entrega según Calendario de Oficialía Mayor	Fecha de recibido por Oficialía Mayor	Diferencia en días
II Trimestre	17/07/15	20/07/15	3
III Trimestre	23/10/15	26/10/15	3

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al segundo y tercer trimestres de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**23. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de diciembre de 2015 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. Asimismo, manifestar las razones para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

*Universidad Tecnológica del Sur de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 9*

REV:03

F-AM-223

24. El Sujeto Fiscalizado no se acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. Asimismo, manifiestar las razones para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



REV:03